

DECLARACION a las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de agosto de 2001, publicadas el 10 de septiembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACION A LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE AGOSTO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realiza la siguiente aclaración a las tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel correspondientes al mes de agosto de 2001 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2001.

DICE:

| (%) | | | | | |
|-------------------|----------------------|------------------|--------------|-------------------------------|------------------------|
| AGENCIA DE VENTAS | GASOLINA PEMEX MAGNA | GASOLINA PREMIUM | PEMEX DIESEL | DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE | DIESEL MARINO ESPECIAL |
| | | | | | |
| TULA C.T.T. | 149.83 | 145.27 | 97.40 | | |
| | | | | | |

DEBE DECIR:

| (%) | | | | | |
|-------------------|----------------------|------------------|--------------|-------------------------------|------------------------|
| AGENCIA DE VENTAS | GASOLINA PEMEX MAGNA | GASOLINA PREMIUM | PEMEX DIESEL | DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE | DIESEL MARINO ESPECIAL |
| | | | | | |
| TULA C.T.T. | 149.83 | 152.65 | 97.40 | | |
| | | | | | |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, Rubén Aguirre Pangburn.- Rúbrica.

FE de errata a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada el 1 de enero de 2002.

En la Segunda Sección, página 1, donde dice:

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

...

Debe decir:

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Primero. Se expide la siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

...